



Campaña Declaraciones Informativas 2019 Novedades

ORDEN HAC 1276/2019

MODELOS 184, **189**, 193, 194, 196, **198**, 280 y 289

MODELOS

234, 235, 236, 318 y 349

Nuevos

MODELOS

**184, 189, 193, 194, 196, 198, 280 y
289**

ORDEN HAC 1276/2019, de 19 de diciembre por la que se modifican las OM:

- ORDEN HAP/2250/2015, DE 23 DE OCTUBRE (M184)
- **ORDEN EHA/3481/2008, DE 1 DE DICIEMBRE (M189)**
- ORDEN EHA/3377/2011, DE 1 DE DICIEMBRE (M193)
- ORDEN DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1999 (M194)
- ORDEN EHA/3300/2008, DE 7 DE NOVIEMBRE (M196)
- **ORDEN EHA/3895/2004, DE 23 DE NOVIEMBRE (M198)**
- ORDEN HAP/2118/2015, DE 9 DE OCTUBRE (M280)
- Orden HAP/1695/2016, DE 9 DE OCTUBRE (M289)

1. MODELO 184- DECLARACIÓN INFORMATIVA. ENTIDADES EN RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS.

Las modificaciones se refieren a los registros de tipo 2-registro de entidad:

PRIMERA: “AMPLÍA” DESGLOSE DE GASTOS RELATIVOS A RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (RAE): Para el ejercicio 2019, en el modelo 184 se amplía el desglose de gastos para las actividades económicas en estimación directa (normal y simplificada). El detalle de gastos (RAE) queda de la siguiente manera:

2018	2019
<ul style="list-style-type: none"> • Gastos de personal • Adquisición a terceros de bienes y servicios • Tributos fiscalmente deducibles y gastos financieros 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gastos de personal ▪ Consumos de explotación
<ul style="list-style-type: none"> • Otros gastos fiscalmente deducibles 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tributos fiscalmente deducibles ▪ Arrendamientos y cánones ▪ Reparaciones y conservación ▪ Servicios de profesionales independientes ▪ Suministros ▪ Gastos financieros ▪ Amortizaciones ▪ Provisiones ▪ Otros gastos fiscalmente deducibles

1. MODELO 184- DECLARACIÓN INFORMATIVA. ENTIDADES EN RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS.

SEGUNDA: SE “INTRODUCE” EL DESGLOSE DE GASTOS EN RENDIMIENTOS DE CAPITAL INMOBILIARIO (RCI)

Con el propósito de facilitar e incrementar el control de este tipo de rendimientos, se incluye el **desglose de los gastos deducibles** de las EAR, con el siguiente detalle:

- Intereses y demás gastos de financiación, conservación y reparación (del ejercicio y de los últimos cuatro ejercicios pendientes de aplicación)
- Tributos y recargos
- Saldos de dudoso cobro
- Cantidades devengadas por terceros
- Primas de seguros
- Amortización del inmueble
- Amortización de bienes muebles
- Otros gastos deducibles

Se crea un **nuevo campo** para informar del **número de días de arrendamiento o de cesión de uso y disfrute** del inmueble de que se trate.

2.- MODELO 189- DECLARACIÓN INFORMATIVA. VALORES, SEGUROS Y RENTAS.

Pendiente de aprobar las siguientes modificaciones (para ejercicio 2019):

PRIMERA: se **modifica el campo CLAVE DE MERCADO**, para adaptarlo a la cartera de valores (CV) (de manera similar a la modificación del modelo 198), distinguiendo dentro de los “mercados secundarios oficiales extranjeros” entre los de la UE y el resto.

SEGUNDA: se **modifica el campo NUMERO DE VALORES** para igualar la forma de declaración con el modelo 198, por lo que se declarará el número total de títulos.

Ej: 200 títulos 50% titularidad de cada cónyuge.

Antes 189 (100 títulos cada uno); Ahora como en el 198 (200 cada uno al 50 %)

TERCERA: se crea un **nuevo campo NOMINAL DE LOS VALORES**, dato necesario para la aplicación de Cartera de Valores.

IMPORTANTE: este campo está **condicionado a la modificación del art. 39.1.a) RGAT** prevista mediante el proyecto de Real Decreto xx/2019, de xx de xx, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, (...).

CUARTA: se crea un **nuevo campo CLAVE DE TITULARIDAD**, para diferenciar entre el titular pleno propietario (clave T) y el nudo propietario (clave N)

3. MODELO 193- DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IRPF SOBRE DETERMINADOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IS E IRNR (ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES) SOBRE DETERMINADAS RENTAS.

Se **modifica el campo PAGO (pos. 95)** para añadir un **nuevo valor 4. Como mediador de valor extranjero no retenedor**, para evitar errores de cumplimentación para dividendos de valores extranjeros en los que la entidad declarante no es el primer pagador en España.

4. MODELO 194- DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IRPF, IS E IRNR (ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES) SOBRE RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO Y RENTAS DERIVADAS DE LA TRANSMISIÓN, AMORTIZACIÓN, REEMBOLSO, CANJE O CONVERSIÓN DE CUALQUIER CLASE DE ACTIVOS REPRESENTATIVOS DE LA CAPTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CAPITALES AJENOS.

Se **modifica el campo “VALOR DE TRANSMISIÓN, AMORTIZACIÓN, REEMBOLSO, CANJE O CONVERSIÓN”** (pos. 131-143) para incluir la misma precisión que en el campo valor de adquisición (no se minoran los gastos accesorios a la operación). Se trata de una simple mejora técnica de redacción.

5. MODELO 196- DECLARACIÓN INFORMATIVA. RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA SOBRE RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO Y RENTAS OBTENIDAS POR LA CONTRAPRESTACIÓN DERIVADA DE CUENTAS EN TODA CLASE DE INSTITUCIONES FINANCIERAS.

Se **modifica el campo DIRECCIÓN A EFECTOS DE COMUNICACIONES**, para añadir el **valor 99** para domicilios en el extranjero.

6. MODELO 198- DECLARACIÓN INFORMATIVA. DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS.

Se introducen las siguientes modificaciones, pero **cuya entrada en vigor se difiere hasta el ejercicio 2020 a presentar en enero de 2021**):

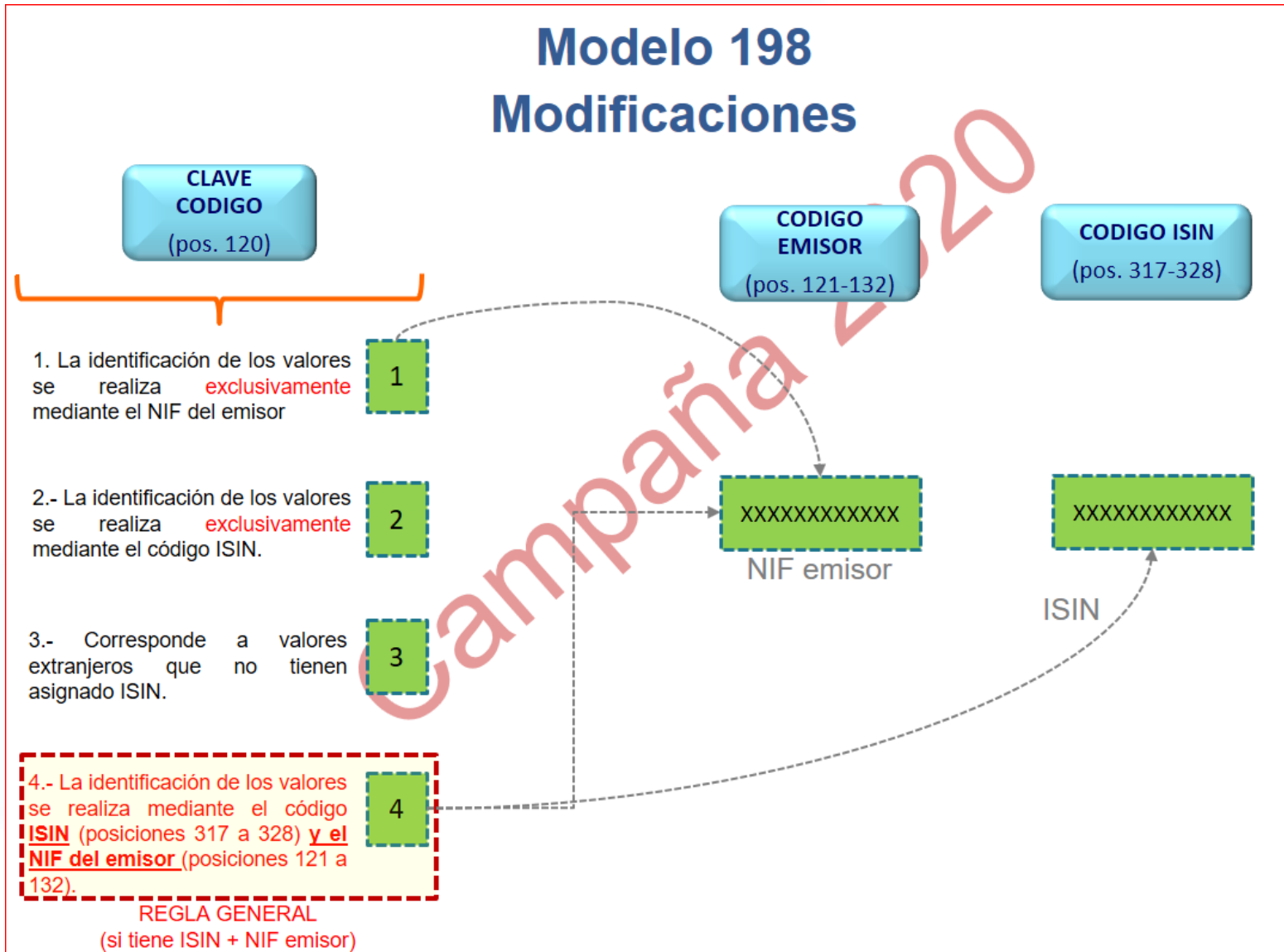
PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DE LOS VALORES:

Se **modifica el campo CLAVE DE CODIGO** con el objetivo de mejorar la información necesaria para la aplicación de Cartera de Valores (CV).

El 198 contempla la identificación de los valores con NIF del emisor o con ISIN. Con la modificación, se establece la **regla general de la identificación de los valores mediante el ISIN** (equiparándose de esta manera a la información contenida en el 189) **y NIF del emisor.**

De forma paralela, se reserva el **campo CODIGO EMISOR** a la identificación mediante el NIF de emisor y **se crea un nuevo campo CODIGO ISIN**, para recoger la identificación adicional de este código de identificación de los valores.

6. MODELO 198- DECLARACIÓN INFORMATIVA. DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS.



6. MODELO 198- DECLARACIÓN INFORMATIVA. DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS.

Modificaciones (ejercicio 2020):

SEGUNDA: ORIGEN DE LA OPERACIÓN:

Se **modifica el campo CLAVE DE ORIGEN**, para incluir desde 2019 **desglosando lo que eran las las transmisiones gratuitas inter vivos en dos:**

- Operaciones a título lucrativo mortis causa.
- Operaciones a título lucrativo inter vivos.

Además, se aclara que la entrega de acciones liberadas se considera una operación a título oneroso.

6. MODELO 198- DECLARACIÓN INFORMATIVA. DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS.

Modificaciones (ejercicio 2020):

TERCERA: CLAVE DE OPERACIÓN: se modifica de la siguiente manera:

- Se crea una **nueva clave X- Entrega de acciones liberadas:**

- ❖ Acciones obtenidas como consecuencia de derechos de suscripción poseídos previamente por el declarado: Clave X

- ❖ Resto de acciones obtenidas derivadas del resto de derechos de suscripción previamente poseídos por el declarado que fuesen insuficientes y hubiese adquirido otros derechos para la suscripción de las nuevas acciones: no se consignará esta clave X, sino que se declararán dos registros independientes relacionados:

- la adquisición de los derechos de suscripción (clave de operación A), y
- la suscripción de las acciones (clave de operación S).

Nuevo campo "NUMERO DE ORDEN DE LA OPERACIÓN RELACIONADA": se informa del nº de orden de la operación relacionada (en la A se informa del nº de orden de la S y viceversa)

6. MODELO 198- DECLARACIÓN INFORMATIVA. DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS.

Modificaciones (ejercicio 2020):

TERCERA: CLAVE DE OPERACIÓN: se modifica de la siguiente manera:

- **Nuevas claves de operación para operaciones de fusión y escisión con diferimiento (claves Y y Z)**, y se vinculan con el registro de suscripción S posterior.
- Canje (clave de operación C): queda reservada sólo para canjes, fusiones y escisiones sin diferimiento.
- **Reducciones de capital:** se modifican las claves actuales y se crean **nuevas claves para diferenciar:**
 - Reducción de capital con devolución de aportaciones (claves G e I).
 - Reducción de capital con amortización de valores (nueva clave J)
 - Reducción de capital procedente de beneficios no distribuidos (nueva clave K).
- **Split y contrasplit (NUEVA CLAVE L):** se crea una clave específica para estas operaciones de split o contrasplit, que se vincula con la suscripción correspondiente.

6. MODELO 198- DECLARACIÓN INFORMATIVA. DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS.

Modificaciones (ejercicio 2020):

CUARTA: CLAVE DE MERCADO: se modifica de la siguiente manera:

Actualmente, el 198 sólo se distingue entre mercado secundario oficial de valores español y mercado secundario oficial de valores extranjero. En 2019 la **clave de mercado secundario oficial de valores extranjero se sustituye por dos claves (como en el Modelo 189):**

- Clave B-Mercados secundario oficiales extranjeros (UE) y
- **Clave P (nueva)- Resto de mercados secundarios oficiales de valores extranjero (no UE).**

QUINTA: como información adicional para la Cartera de Valores del contribuyente, se crea un **NUEVO CAMPO “GASTOS DE LA OPERACIÓN”**, para acciones negociadas en mercados oficiales (CLAVE DE VALOR = A y CLAVE DE MERCADO = A, B o P). Es un campo que puede no cumplimentarse si el declarado es contribuyente del IS o IRNR (EP) al no incluir la “cartera de valores” por estos impuestos.

SEXTA: NUEVO CAMPO “NÚMERO DE ORDEN DE LA OPERACIÓN RELACIONADA”, para las operaciones relacionadas de canje, conversión, suscripción, fusión, escisión, split y contrasplit.

6. MODELO 198- DECLARACIÓN INFORMATIVA. DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS.

Modificaciones (ejercicio 2020):

SÉPTIMA: nuevo campo COMPENSACIÓN MONETARIA ENTREGADA/RECIBIDA, relativo a las operaciones de Canje de valores 80 LIS (clave de operación V), fusiones y escisiones con diferimiento (claves de operación Y o Z), para reflejar, en su caso, el importe de la compensación monetaria entregada o recibida en la misma.

OCTAVA: nuevo campo HORA DE LA OPERACIÓN, relativo a las operaciones intradía con CLAVE DE MERCADO A,B o P (Mercado secundario oficial de valores español o extranjero UE o fuera UE) , para conocer el orden en el que ha ocurrido la secuencia de operaciones (hora correspondiente al momento en el que se ejecuta la operación). No se informará de este dato:

- cuando se trate de operaciones relativas al mismo declarado que se ejecuten el mismo día al mismo precio,
- (opcional) cuando el perceptor de la renta sea un contribuyente del IS/IRNR (con EP).

NOVENA: se modifica el campo NATURALEZA DEL DECLARANTE, que actualmente figura como una marca en el tipo de registro 1, pasándolo al tipo de registro 2, mejorando de esta forma las validaciones informáticas precisas para evitar los errores que se venían produciendo en algunas operaciones.

7. MODELO 280- DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE PLANES DE AHORRO A LARGO PLAZO.

Se modifican los campos **NÚMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN** y **NÚMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR**, con la finalidad de sustituir el sistema de multienvíos (hasta 30.000 registros) **por el TGVI on line**, aplicable a este modelo desde el ejercicio 2019.

De esta forma, ya no hay que hacer referencia en estos campos al número de envío (3 últimos dígitos), necesario en el caso del sistema de multienvíos.

8. MODELO 289- DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL CRS.

Se modifica el modelo 289 relativo a la declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua (CRS), actualizando el contenido de los anexos I y II a la situación actual de los países comprometidos al intercambio de información, incluyendo en el listado a los países con los que se intercambiará a partir del ejercicio 2020.

Afecta a las jurisdicciones de Albania, Dominicana, Ecuador, Kazajstán y Liberia



MODELOS

234, 235, 236, 318 y 349

→ Nuevos

MODELOS

234, 235, 236, 318 y 349

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE APRUEBA:

- **MODELO 234** DE “DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN DE DETERMINADOS MECANISMOS TRANSFRONTERIZOS DE PLANIFICACIÓN FISCAL”,
- **MODELO 235** DE “DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE DETERMINADOS MECANISMOS TRANSFRONTERIZOS COMERCIALIZABLES”
- **MODELO 236** DE “DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE DETERMINADOS MECANISMOS TRANSFRONTERIZOS DE PLANIFICACIÓN FISCAL” .

NUEVOS MODELOS 234, 235 Y 236: DAC 6

Origen: acción 12 de BEPS: “tomar medidas más estrictas contra los intermediarios que prestan ayuda en relación con los mecanismos de elusión y evasión fiscal”.

Reacción contra los mecanismos transfronterizos de planificación fiscal.

Estos nuevos modelos son resultado de la Directiva (UE) 2018/822 del Consejo, de 25 de mayo de 2018, que modifica la Directiva 2011/16/UE por lo que se refiere al intercambio automático y obligatorio de información en el ámbito de la fiscalidad en relación con los mecanismos transfronterizos sujetos a comunicación de información, establece la obligación de comunicación de determinados mecanismos

Objetivos: consiste en reforzar la transparencia para:

- disuadir (con la finalidad de prevención)
- colmar lagunas normativas existentes.
- realizar análisis de riesgo – auditorías/inspecciones. En caso de no hacer nada con la información: no implica la aceptación de estos mecanismos de planificación fiscal.

Desarrollo Interno: **Pendiente.**-Transposición de la Directiva mediante la adición de una nueva disposición adicional 24ª a la **Ley 58/2003 (LGT)**, y la correspondiente modificación del **RGAT** (Real Decreto 1065/2007)

NUEVOS MODELOS 234, 235 Y 236: DAC 6

Ideas generales:

- transparencia: obligar a los intermediarios a informar a las autoridades de determinados mecanismos transfronterizos.
- cooperación administrativa: intercambiar la información trimestralmente entre las Administraciones tributarias afectadas.
- autorizar a la Comisión a acceder a parte de la información para hacer el seguimiento del correcto cumplimiento de la directiva.

Conceptos:

- Mecanismo (acuerdo, negocio jco, esquema , operación..)

Los Mecanismos de Planificación Fiscal “potencialmente “ Agresivos (MPFA) han evolucionado y están permanentemente modificándose y adaptándose a cambios normativos. Es por ello que NO se recoge una definición de MPFA (no se ha buscado). En su lugar, se ha listado una relación de características y elementos de las operaciones que pueden ser indicios de elusión / fraude. Se definen una serie de “señas distintivas”. (ANEXO IV Directiva), añadidas al RGAT.

- Transfronterizo
- “Comercializable” o “a medida”
- Intermediario
- Contribuyente interesado

NUEVOS MODELOS 234, 235 Y 236: DAC 6

MODELO 234 DE «DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN DE DETERMINADOS MECANISMOS TRANSFRONTERIZOS DE PLANIFICACIÓN FISCAL»:

- Debe presentarse por los intermediarios y los obligados tributarios interesados en los términos que se desarrolle en los apartados 4 y 5 del el artículo 45 del RGAT.

Con carácter general, se presentará por los intermediarios.

No obstante, deberá ser presentada por el obligado tributario interesado, cuando el intermediario esté amparado por secreto profesional (abogados?), o cuando no exista intermediario obligado a declarar.

- Se declararán los mecanismos transfronterizos en los cuales concurren determinadas circunstancias denominadas “señas distintivas” que los hacen acreedores de su declaración ante la Administración tributaria española siempre que concurren los criterios de conexión definidos en el apartado 2 del artículo 45 del RGAT.

Parte II: Categorías de señas distintivas

A. Señas distintivas generales vinculadas al criterio del beneficio principal

B. Señas distintivas específicas vinculadas al criterio del beneficio principal

C. Señas distintivas específicas vinculadas a las operaciones transfronterizas

D. Señas distintivas específicas relativas al intercambio automático de información y la titularidad real

E. Señas distintivas específicas relativas a los precios de transferencia

NUEVOS MODELOS 234, 235 Y 236: DAC 6

MODELO 234 DE «DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN DE DETERMINADOS MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN FISCAL»:

Plazos:

- Se informará en el plazo de 30 días desde que nace la obligación de informar definido en el artículo 46 RGAT.
- Se informará de los MPFA cuya ejecución se haya realizado entre el 25/06/2018 – 30/06/2020.
- Plazo de presentación de los MPFA del periodo transitorio: JULIO Y AGOSTO DE 2020.
- El 1º intercambio entre estados a más tardar el 31/10/2020.

Plazo para la aprobación y publicación de las disposiciones: 01/07/2020.

NUEVOS MODELOS 234, 235 Y 236: DAC 6

MODELO 235 «DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE DETERMINADOS MECANISMOS TRANSFRONTERIZOS COMERCIALIZABLES»

- Debe presentarse por los intermediarios.
- Se declararán los datos actualizados de los mecanismos transfronterizos comercializables, es decir, de los mecanismos transfronterizos diseñados, comercializados, ejecutables o puestos a disposición para su ejecución sin necesidad de adaptación sustancial, siempre que hayan sido declarados con anterioridad.
- Deberá presentarse en el plazo del mes natural siguiente a la finalización del trimestre natural en el que se haya obtenido nueva información que deba comunicarse sobre los mecanismos transfronterizos comercializables previamente declarados.

NUEVOS MODELOS 234, 235 Y 236: DAC 6

MODELO 236 «DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE DETERMINADOS MECANISMOS TRANSFRONTERIZOS DE PLANIFICACIÓN FISCAL»

- Debe presentarse por los obligados tributarios interesados.
- Se declarará la información sobre la utilización en España de los mecanismos transfronterizos que hayan debido ser previamente declarados a la Administración tributaria española o a otra Administración tributaria en virtud de la Directiva 2011/16/UE.
- Deberá presentarse durante el último trimestre del año natural siguiente a aquel en el que se haya producido la utilización en España de los mecanismos transfronterizos que hayan debido ser previamente declarados. (utilización en 2019, se declararía el último T e 2020)

La orden establece como forma de presentación de **los 3 modelos** la remisión de la información mediante el envío de los correspondientes mensajes informáticos en **formato XML**.

NUEVO MODELO 318- REGULARIZACIÓN DE LOS PORCENTAJES DE TRIBUTACIÓN DE LOS PERIODOS DE LIQUIDACIÓN ANTERIORES AL INICIO DE LA REALIZACIÓN HABITUAL DE ENTREGAS BIENES O PRESTACIONES DE SERVICIOS.

ORIGEN: Nueva obligación establecida por el apartado Nueve del artículo 29 de la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, modificado por la Ley 10/2017, de 28 de diciembre.

Deberán presentar una declaración informativa:

- Cuando la administración exaccionadora (foral/común) a la que estén sometidos en los periodos de liquidación anterior al inicio de la realización habitual de EB o PS cambie respecto a la de los periodos de liquidación posteriores.
- Cuando la proporción en la que tributan a las distintas administraciones (foral/común) varíe sustancialmente (cuando la proporción correspondiente a alguna administración varía en al menos 40 %) en los periodos de liquidación anterior al inicio de la realización habitual de EB o PS cambie respecto a la de los periodos de liquidación posteriores.

NUEVO MODELO 318- REGULARIZACIÓN DE LOS PORCENTAJES DE TRIBUTACIÓN DE LOS PERIODOS DE LIQUIDACIÓN ANTERIORES AL INICIO DE LA REALIZACIÓN HABITUAL DE ENTREGAS BIENES O PRESTACIONES DE SERVICIOS.

Estos contribuyentes deberán **regularizar las proporciones de tributación a las Administraciones** correspondientes a los periodos de liquidación anteriores al momento en que se inicien la realización habitual de las entregas de bienes o prestaciones de servicios correspondientes a su actividad, de conformidad con los porcentajes de tributación a cada una de ellas correspondientes al primer año natural completo posterior al inicio de la mencionada realización habitual de las entregas de bienes o prestaciones de servicios correspondientes a su actividad.

Aplicación a regularizaciones referidas exclusivamente a periodos impositivos iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley (30 de diciembre 2017):

2018	2019	2020
adquisiciones de bienes previas al inicio de la realización de entregas de bienes y prestaciones de servicios	Primer año natural completo posterior al inicio de la realización habitual	
Inicio de entregas de bienes y prestaciones de servicios a mitad del mismo ejercicio		

Una declaración específica ante todas las Administraciones afectadas por la regularización del **1 al 30 de enero**

NUEVO MODELO 318- REGULARIZACIÓN DE LOS PORCENTAJES DE TRIBUTACIÓN DE LOS PERIODOS DE LIQUIDACIÓN ANTERIORES AL INICIO DE LA REALIZACIÓN HABITUAL DE ENTREGAS BIENES O PRESTACIONES DE SERVICIOS.

- Las Administraciones deberán asumir la devolución de las cuotas correspondientes a los períodos de liquidación anteriores al momento en que se inicien la realización habitual de las entregas de bienes o prestaciones de servicios correspondientes a su actividad conforme a la proporción definitiva, sin que esta regularización pueda tener efectos económicos frente a los contribuyentes.
- El contribuyente va a presentar **una declaración específica a cada Administración afectada** indicando que se encuentra en esta situación (susceptible de regularización de las proporciones de tributación). Es una declaración “informativa”.
- La presentación debe hacerse en el **plazo** que corresponda a la presentación de la última declaración del primer año natural completo posterior al inicio de las entregas de bienes o prestaciones de servicios.
- Forma de presentación: con certificado y cl@ve.

MODIFICACIÓN MODELO 349- DECLARACIÓN RECAPITULATIVA DE OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS

- **Finalmente no se aprobó la OM antes del 31/12/2019; está prevista para los próximos meses. (Requiere modificación del LIVA y RIVA).**

1. PLAZOS DE PRESENTACIÓN DEL MODELO 349: Se suprime la presentación ANUAL (última presentación anual en enero de 2020 respecto al ejercicio 2019).

2. Se incluyen nuevas claves para informar del envío de los bienes en el marco de un acuerdo de **ventas de bienes en consigna al otro EM:**

R: Transferencias de bienes efectuadas en el marco de un acuerdo de ventas de bienes en consigna.

D: Devoluciones de bienes desde otro Estado miembro al que previamente fueron enviados desde el TAI en el marco de un acuerdo de ventas de bienes en consigna.

C: Sustituciones del destinatario de los bienes expedidos o transportados a otro Estado miembro en el marco de un acuerdo de ventas de bienes en consigna.

Cuando se produzca la transmisión del poder de disposición: Se declarará una EIB.



Agencia Tributaria